



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con domicilio legal en la ciudad de Bogotá, Colombia, debidamente representada por el rector y representante legal, señor **JUAN CARLOS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.613.657; a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; y de la otra parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, con RUC N° 20131367938, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representada por Director General, General de División (r) **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, del 6 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN – EPG**.

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y a **EL CAEN – EPG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA UNIVERSIDAD, institución, privada de educación superior, sin ánimo de lucro; vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución N° 92 del 9 de marzo de 1926, expedida por el Ministerio de Gobierno de la República de Colombia, tiene por objeto la enseñanza y el estudio del saber y su acrecentamiento, depuración y renovación: la investigación científica y la extensión de sus servicios a la comunidad. Está abierta a todas las corrientes del pensamiento y a los estudiosos, cualquiera que sea su origen, su condición y situación, y afirma su identidad nacional y su vocación de entendimiento y colaboración con las demás comunidades universitarias, especialmente de la América Latina, en su propósito de robustecer y proyectar la cultura colombiana, de conocer e incorporar los descubrimientos y avances de la cultura universal y de contribuir al entendimiento franco y leal entre los distintos pueblos y al dominio de los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, con el ánimo de ponerlos al servicio de la paz y de la justicia social.

1.2 EL CAEN – EPG es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permiten acrecentar su vinculación académica, estableciendo los instrumentos adecuados.

3. **CLÁUSULA TERCERA:** **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.
- Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD del 13 de agosto de 2019, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG.
- Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/VPD del 09 de julio de 2020, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG/OGAJ Directiva General que establece: "Normas para la gestión de convenios de cooperación en el Ministerio de Defensa".
- Constitución Política de Colombia, artículo 69.
- Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único de Educación
- Resolución N° 92 del 9 de marzo de 1926 del Ministerio de Educación de la República de Colombia.
- Reglamento Orgánico Interno de la Fundación Universidad de Externado de Colombia del 1992.

4. **CLÁUSULA CUARTA:** **DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene como objeto articular la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que coadyuve al fortalecimiento especializado de capacidades, en el marco de sus competencias funcionales, así como aunar esfuerzos de cooperación con el fin de explorar alternativas de trabajo conjunto en capacitación, investigación, consultoría, docencia y extensión.

5. **CLÁUSULA QUINTA:** **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- Organizar y ejecutar en forma conjunta las actividades para el intercambio de experiencias teóricas, prácticas y técnicas entre el personal de **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas áreas de interés.
- Desarrollar e implementar proyectos e investigaciones que permitan alcanzar a **LAS PARTES** sus objetivos institucionales, intercambiando la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.
- Coordinar acciones conjuntas entre **LAS PARTES**, combinando esfuerzos y potencializar los recursos humanos y materiales necesarios, a fin de promover investigaciones, encuentros, reuniones y foros en las áreas de interés de ambas instituciones, garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos del presente convenio marco.

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades planteadas en el presente convenio marco, a fin de alcanzar el objeto del mismo.
- Fortalecer las capacidades del personal de **LAS PARTES** a fin de alcanzar sus objetivos institucionales.
- Ejecutar acciones en otras áreas de cooperación que se estimen pertinentes.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el adecuado cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos del presente convenio marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Convenios Específicos, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio marco. Cada proyecto específico deberá contemplar, como mínimo los siguientes detalles: a) Objetivos, b) Actividades a desarrollar c) Cronograma de actividades, d) Presupuesto, e) duración f) Responsabilidad de cada una de las partes, g) responsable designado por cada institución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- Facultad de Administración de Empresas.
 - Dr. Francisco José Mojica – Director – Centro de Pensamiento Estratégico y Prospectiva
Contacto : francisco.mojica@uexternado.edu.co

Por **EL CAEN – EPG**:

- Dirección Académica – CAEN-EPG.
 - Dr. Edwin Cruz Aspajo
Contacto: coordinador.academico@caen.edu.pe

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que alguna de **LAS PARTES** dispusiera el mencionado cambio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas partes, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, los compromisos que asumen para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.



9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita por los representantes legales de las PARTES, bajo la misma modalidad y formalidades del convenio. Dicha adenda formará parte integrante del mismo.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia del convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen en señalar que cualquier variación, modificación, restricción, ampliación o precisión de los términos contenidos en el presente convenio debe ser realizada previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de las PARTES, bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente convenio marco, por las siguientes causales:

- 11.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio Marco.
- 11.2 El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos en el presente convenio marco será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto se remitirá una carta con quince (15) días hábiles de producido el incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo aviso que el convenio quedara resuelto de pleno derecho.
- 11.3 Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá resolver el presente convenio marco de pleno derecho, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio marco.
- 11.4 De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio marco.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACION

LAS PARTES, se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, bajo la indicación expresa y por escrito de ser confidencial, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización



expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio marco.

Ninguna de las partes de este acuerdo puede divulgar cualquier información confidencial que pertenezca a la otra parte, excepto cuando:

- La divulgación es razonablemente necesaria para el desempeño de las obligaciones de las partes bajo este convenio, en cuyo caso cada parte informará a la otra de tal divulgación y la hará hasta la extensión de tal necesidad.
- La información ha pasado al dominio público, pero no como resultado de la violación o falta de cualquier de las partes conforme a la Ley No 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.
- La divulgación se realiza para cumplir con una norma legal.
- La divulgación es requerida por las entidades judiciales o administrativas autorizadas para exigirla conforme con la ley.

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de la que procede. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a la que la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos.

En caso de incumplimiento la parte perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES, declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción y otro vicio que pudiera invalidarlo

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

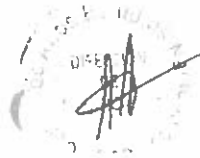
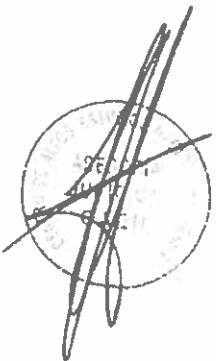
Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados en la introducción del presente convenio

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos, controversias o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES** mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" que contendrá el acuerdo alcanzado y formará parte integrante del presente Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

17. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las siguientes reglas se aplicarán a los derechos de propiedad intelectual vinculados con la ejecución del presente Convenio:



- a) Las partes reconocen y aceptan que el presente documento no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de ellas, o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Convenio.
- b) Las partes convienen en que toda la información y documentación generada en el desarrollo del presente Convenio, o en su caso, de los convenios específicos que se suscriban en el futuro serán, en principio, y salvo pacto escrito en contrario, propiedad exclusiva de la parte que los haya producido o generado. Si por cualquier causa, como parte de la información y documentación generada a que se hace referencia al inicio de este literal, se incluyen derechos de propiedad intelectual o industrial- patentes, marcas, derechos de autor, pertenecientes a cualquiera de las partes o a terceros , los mismos continuarán siendo propiedad de la parte o el tercero que tenga la legítima titularidad de tal tipo de propiedad, y tan solo podrá ser utilizada para los fines específicos del presente Convenio, dándole el crédito y reconocimiento a su titular.
- c) Los derechos de propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente convenio, podrán ser compartidos proporcionalmente por las partes, en los convenios específicos que se acuerden en el futuro.
- d) Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes en desarrollo del presente Convenio, serán protegidas y/o registradas, conforme a la ley, en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, industrial y de derechos patrimoniales de autor a nombre de la parte que los hubiera desarrollado – reconociendo los derechos morales del autor de las partes cuando a ello hubiera lugar.
- e) Las partes de común acuerdo, podrán licenciar o autorizar a terceros, el uso de las obras intelectuales que creen o modifiquen en desarrollo del presente convenio.
- f) En caso de incumplimiento, la entidad perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año _____, y en la ciudad de Bogotá D.C, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)



JUAN CARLOS HENAO
 Rector

Universidad Externado de Colombia



WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
 Director General
 Centro de Altos Estudios Nacionales
 CAEN – EPG

